



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000108

000108

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional para la Ejecución de Obras, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, con RUC 20312108284, con domicilio en Av. Dolores S/N, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, debidamente representada por su Alcalde **Doctor Florentino Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con DNI. N° 29276388, en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD**, y de otra parte la **ONG ASOCIACION BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS**, con RUC Nro. 20413750866, con domicilio en calle Mercaderes Nro. 317 Distrito Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por el señor **Edgar Salomón Castañeda**, identificado con DNI. N° 29222035, a quien en adelante se le denominará la **ONG**. En los términos y condiciones siguientes :

PRIMERA : La **MUNICIPALIDAD**, en su calidad de Gobierno Local dentro de sus facultades y atribuciones según la Ley 27972 Orgánica de Municipalidad, realiza obras que permite el Desarrollo Urbano mediante la pavimentación de asfaltados y acondicionamiento urbano de la vías de su jurisdicción.

La **ONG**, es un organismo no gubernamental dedicada a brindar servicios de auxilio y socorro a la población civil frente a los desastres o catástrofes naturales, la misma que viene ejecutando el proyecto denominado "Primer Centro Iberoamericano de Respuesta ante Emergencias y Catástrofes Naturales", en coordinación con diversas entidades publicas y privadas.

SEGUNDA : La **MUNICIPALIDAD**, dentro de sus objetivos Institucionales ha decidido la ejecución de obras de infraestructura en las inmediaciones del Campo Ferial de Cerro July, específicamente de asfaltado y acondicionamiento urbano de la vía y áreas aledañas al lugar donde actualmente se ha construido el "Primer Centro Iberoamericano de Respuesta ante Emergencias y Catástrofes Naturales" ejecutado por la **ONG** , para lo cual ha aprobado en Sesión de Concejo Municipal la ejecución y presupuesto para las obras "**Asfaltado parcial de la vía a Hunter**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

desde la calle Francisco Mostajo" con un presupuesto referencial de S/. 24,000.00 (Veinti cuatro mil nuevos soles), y " Construcción de veredas costado Cerro July" con un presupuesto referencial de S/. 16,867.29 (Dieciseis mil ochocientos sesenta y siete y 29/100 nuevos soles), obras a ejecutarse por administración directa.

TERCERA.- En atención a lo expuesto en la clausura anterior la **ONG** en atención a la gran necesidad de ejecutar los proyectos aprobados por la **MUNICIPALIDAD** ha comprometido su participación frente a ésta última con una parte económica importante, para lo cual ha realizado diversas acciones y fruto de los convenios con Instituciones Privadas se obliga a apoyar la ejecución de los proyectos con una cantidad dineraria asciende a S/. 20,285.84 (Veinte Mil Doscientos Ochenta y cinco y 84/100 nuevos soles), suma que se establece será desembolsada íntegramente para el fin materia del presente, la cual deberá ser depositada para efecto de asegurar el cumplimiento del presente en caja de la **MUNICIPALIDAD**, siendo inmediatamente destinada por la **ONG** para la ejecución de parte de las obras ha ejecutarse respecto del proyecto de Asfaltado parcial de la vía a Hunter desde la calle Francisco Mostajo.

CUARTA : Asimismo se deja constancia que en el caso de la **MUNICIPALIDAD**, mediante los Acuerdos de Concejos Nros. 120 y 121-2003-MDJLBYP de fecha 12 de Noviembre del 2003 se han aprobado la Ejecución de los proyectos señalados en la cláusula segunda, los cuales se ejecutaran de manera inmediata conforme al cronograma establecido para tal efecto, lo cual asegura el cumplimiento de la obligación contraída de parte de la **MUNICIPALIDAD** por el presente.

QUINTA : Para los efectos del presente convenio, las partes constituyen, domicilio legal en los indicados en la introducción del presente documento y se someten a la competencia de los jueces y tribunales de Arequipa.

SEXTA: Los domicilios aquí constituidos conservaran su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, mientras no fueren modificados y debidamente comunicados por conducta

000230

000110



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

notarial, dejándose constancia que todo nuevo domicilio deberá estar ubicado en la misma ciudad en las que estén ubicados las direcciones actuales de cada una de las partes.

SEPTIMA : No habiendo mediado dolo, o vicio de la voluntad en la celebración del presente, y en señal de conformidad firman las partes en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.



E. Salomón
EDGAR SALOMÓN CASTAÑEDA
LA ONG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Alfredo Zegarra Tejada
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
ALFREDO ZEGARRA TEJADA
LA MUNICIPALIDAD



000

